

Armenia, 07 de Marzo de 2024

No. Radicado: 08SE2024746300100001163
Fecha: 2024-03-07 01:43:15 pm
Remitente: Sede: D. T. QUINDIO
 **Trabajo**
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: SOFIA MONTOYA BELTRAN
Anexos: 0 Folios: 1

08SE2024746300100001163

Al responder por favor citar este número de radicado



Señora
SOFIA MONTOYA BELTRAN
Trabajador de **BIANCO COLOMBIA SAS**
Carrera 13 Numero 1 Norte - 35
Armenia - Quindio

ASUNTO: **Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar**
Radicación No. 05EE2023746300100001943 ID. 14130706

Me permito informarle que mediante Auto No. 111 del 12 de Febrero de 2024, suscrito por la **Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo**, se dio inicio a la Averiguación Preliminar en contra de **BIANCO COLOMBIA SAS**, en virtud del Accidente de Trabajo presuntamente Grave sufrido por **SOFIA MONTOYA BELTRAN**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, lo anterior en ejercicio de las atribuciones de Inspección, Vigilancia y Control que le asisten al Ministerio de Trabajo.

Cabe mencionar igualmente que, esta actuación permitirá determinar si existe mérito suficiente para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, esto de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Vale la pena aclararle que se le comunica la existencia de dicha Averiguación Preliminar porque al ser la persona **QUERELLANTE** en el proceso, es importante dejarle de presente que la única actuación en adelante que dentro del proceso se le notificará será la decisión definitiva que se expida al respecto, toda vez que, de conformidad con la normatividad legal vigente en la materia y con la Guía para el Procedimiento Sancionatorio Laboral expedida esta última por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se entiende lo siguiente:

*“Petionario denunciante: Es la persona que formula la denuncia, queja o pone en conocimiento algunos hechos que ameritan poner en acción la función de policía administrativa, **no se le comunica sobre los actos de trámite proferidos en el curso de la actuación ya que están reservados al interesado o investigado, sólo se le informa del trámite que se le ha dado a la solicitud dentro de los términos previstos para el derecho de petición, puede consultar el expediente en aquellos documentos que no son objeto de reserva, aportar pruebas (se insiste, no puede participar en su práctica) y controvertir las decisiones de carácter definitivo.**” Negrilla fuera de texto.*

No obstante lo anterior, se le informa que de desear constituirse como parte y hacer valer sus derechos, y para poder intervenir en las actuaciones administrativas, deberá solicitarlo formalmente al Ministerio del Trabajo, en todo caso, de resultar aceptado, podrá solicitar y aportar pruebas, así como recurrir los actos administrativos de decisión.

Se le aclara igualmente que un tercero podrá pedir su inclusión en el proceso, sólo en los siguientes casos:

1. En los procesos de carácter sancionatorio, cuando hayan promovido la actuación administrativa en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma.

2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios.
3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general.

La petición deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y **en ella se indicará cuál es el interés de participar en la actuación y se allegarán o solicitarán las pruebas que el interesado pretenda hacer valer.**

El servidor del Ministerio del Trabajo que la tramita la resolverá de plano y contra dicha decisión no procederá recurso alguno.

Por último, se le informa que de desear constituirse con parte dentro del proceso cuenta con un término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, de lo contrario se le tendrá en cuenta solo como Querellante del proceso de acuerdo con lo arriba señalado.

Cualquier duda o inquietud estaré presta a colaborarles.

Atentamente,



LUIS FERNANDO HERRERA SAAVEDRA
Auxiliar Administrativo